REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) [ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 2022 – 000501

Reconózcase personería al abogado MAURICIO FERNANDO JARAMILLO PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.392.173, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado de la COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., en los términos y para los efectos del poder allegado en el archivo 03 del cuaderno 4 de llamamiento en garantía.

Ahora bien, dado que se dio cumplimiento a lo requerido en proveído anterior y teniendo en cuenta que el escrito de llamamiento en garantía se presentó en debida forma y reúne las exigencias legales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 65 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1) ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por el apoderado de la COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. contra la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

2) CITAR al llamado en garantía para que comparezcan al proceso.

Notifíquesele esta providencia conforme al artículo 66 del Código General del Proceso.

Notifíquese, (4)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2023 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 192